

INFORME DEL SÍNDICO

Señores Accionistas de
MAXISUR S.A.

En mi carácter de síndico de MAXISUR S.A., he efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

I) DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a. Estado de situación patrimonial al 30 de septiembre de 2019;
- b. Estado de resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2019.
- c. Estado de evolución del patrimonio neto correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2019.
- d. Estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2019.
- e. Notas 1 a 6 y anexos I a IV.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de septiembre 2018 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

II) RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

III) RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N.º15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los documentos mencionados en el apartado I, se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a auditoría de estados contables cuyos procedimientos están detallados en la RT 37 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

INFORME DEL SÍNDICO
(CONTINUACION)

III) RESPONSABILIDAD DEL SÍNDICO (CONT.)

Para realizar mi tarea profesional sobre los documentos detallados en I, me he basado en la revisión efectuada por el auditor externo Javier Enrique Chinellato CPCECABA T° 387 F° 154, quien emitió su informe de auditoría de fecha 08/06/2021 sin observaciones, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a auditoría de estados contables. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

En la relación con la memoria de la Dirección correspondiente al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 2019, he verificado que contiene información requerida por el art. 66 de la Ley General de Sociedades y, en lo que es materia de mi competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

INFORME DEL SÍNDICO
(CONTINUACION)

IV) CONCLUSIÓN

Sobre la base de mi revisión, con el alcance que expreso en el apartado anterior, nada llamó mi atención que me hiciera pensar que los estados contables adjuntos de MAXISUR S.A. correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de septiembre de 2019 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

En relación con la memoria de la Dirección, no tengo observaciones que formular en materia de mi competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva de la Dirección.

V) PÁRRAFO DE ÉNFASIS

Sin modificar mi conclusión, quiero enfatizar la información contenida en la nota 6 a los estados contables adjuntos, que describe los efectos esperados que la pandemia de COVID-19 tenga en los próximos meses sobre las actividades operativas y financieras de la Sociedad, y que los Accionistas se han comprometido a efectuar los aportes que resulten necesarios para permitir el normal desarrollo de las operaciones.

VI) INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

- a) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 30 de septiembre de 2019 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 27.665,62 y no era exigible a esa.
- b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 08 de junio de 2021.-


MARIA TERESA VIZGARRA
CONTADOR PUBLICO NACIONAL (UNT)
C.P.C.E.C.A.B.A. Tº 426 Fº 129